



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2020, COMPRESIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1025/2020 AL NÚMERO 1065/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1025/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales el valor correspondiente al recibo incluido en la relación BREC2012, siendo el importe principal total de 1.000,00.- euros, por falta de datos fiscales del obligado tributario.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1026/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las listas de candidatos a delineante, oficial pintor, oficial albañil y operarios de servicios múltiples, para la realización del proyecto denominado “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en avenida de El Mirador, calle Lavapiés y otros espacios públicos del término municipal de San Javier”, correspondiente al Programa de Empleo Público local aprobado por Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, según la relación de aspirantes por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida, valorada por las Comisiones de Selección correspondientes, en sesiones celebradas los días 12 y 13 de marzo de 2020.

Segundo.- Que se proceda a la contratación en las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria, de los candidatos propuestos para cada puesto y, en caso de renuncia de alguno de ellos, que se proceda a la contratación de los suplentes que correspondan por orden de prelación. La duración de cada uno de los contratos será de cinco meses y medio, y la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales.



Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

DECRETO N° 1027/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/07/2020	410,75 €	6,25 €	417,00 €
20/10/2020	406,97 €	10,03 €	417,00 €
20/01/2021	403,24 €	13,76 €	417,00 €
20/04/2021	399,67 €	17,33 €	417,00 €
20/07/2021	396,12 €	20,88 €	417,00 €
20/10/2021	392,60 €	24,40 €	417,00 €
20/01/2022	389,13 €	27,87 €	417,00 €
20/04/2022	385,02 €	31,13 €	416,15 €
TOTAL			3.335,15 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 151,65 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1028/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.-Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número **12020000612** por un importe total de **98.493,14** euros.

Segundo.- Que el presente decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 1029/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la parcela ..., polígono O, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, y previas las autorizaciones sectoriales que procedan, repare el muro perimetral y las escaleras de acceso a su parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



Tercero.- Se ha de advertir a la mercantil propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N°1030/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la parcela .. del polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a cortar la vegetación procedente de su jardín que sobresale por encima del muro perimetral de su parcela y a reparar este último del que, según el acta de inspección, se han desprendido fragmentos sobre la vía pública.

Segundo.- Conceder al propietario, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 1031/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la parcela, polígono O, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a cortar la vegetación procedente de su jardín que sobresale por encima del muro perimetral de su parcela y previa la autorización y/o permiso sectorial que corresponda en materia del órgano competente en materia de Costas, que proceda a reparar este último del que, según el acta de inspección, se han desprendido fragmentos sobre la vía pública.

Segundo.- Conceder a la mercantil propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la mercantil propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1032/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la comunidad de propietarios de la Urbanización Isla Grosa, situada en el polígono P de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a restablecer la seguridad del vallado metálico de la pista de tenis que está oxidado en parte, y a eliminar los anclajes sobre vial público, puesto que carece de título municipal que le habilite al efecto.



Segundo.- Conceder a la comunidad de propietarios interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Que como medida provisional de seguridad de las personas, se proceda por la Brigada Municipal de Obras, mientras tanto, a acordonar la zona afectada, con vallas y/o cinta señalizadora que advierta a los posibles peatones del peligro de corte al contacto con la valla oxidada, del que alertan los Servicios Municipales de Inspección.

Cuarto.- Asimismo, se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute, previas las autorizaciones sectoriales que se requieran, las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada y comuníquese a la Brigada Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1033/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Inciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2020/86

Presunto infractor:

Infracción: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE DOS PIVOTES DE HIERRO EN MITAD DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO

Lugar: CALLE AGUILAR AMAT.... FRENTE VADO

Fecha de la infracción: 16 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 53.Ñ DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: GRAVE

Importe: 701 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 490.70 EUROS)



Expediente P0101/2020/87

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: CALLE GIBRALTAR

Fecha de la infracción: 12 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2020/88

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN EL EXCESO DE RUIDO PROCEDENTE DE UNA VIVIENDA, PROVOCADO POR EL VOLUMEN ELEVADO DE MÚSICA Y VOCES DE PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN SU INTERIOR

Lugar: AVDA UNION (DE LA)

Fecha de la infracción: 8 DE MAYO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 140.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/89

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS CONSISTENTE EN ELEVADO VOLUMEN DE RUIDO EN EL INTERIOR DE UNA VIVIENDA POR VOCES DE PERSONAS EN SU INTERIOR

Lugar: AVDA RECUERDO (EL)

Fecha de la infracción: 8 DE MAYO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 140.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/90

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS



CON MÚSICA A GRAN VOLUMEN, CANTANDO Y GRITANDO, EN EL ATRIO DE SU VIVIENDA

Lugar: AVDA RONDA DE LEVANTE

Fecha de la infracción: 6 DE MAYO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 140.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/91

Presunto infractor:

Infracción: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EMITIENDO RUIDOS QUE MOLESTAN EL DESCANSO Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS, CONSISTENTE EN TENER DOS PERROS EN EL PATIO TRASERO DE UNA VIVIENDA SIN PARAR DE LADRAR

Lugar: CALLE EXTRAMUROS.....

Fecha de la infracción: 9 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 54.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/92

Presunto infractor:.....

Infracción: EL ABANDONO DE UN VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA, MARCA HYUNDAI ACENT, MATRICULA

Lugar: CALLE CORUÑA (LA)

Fecha de la infracción: 27 DE FEBRERO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.I DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 200 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 140.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/93

Presunto infractor:

Infracción: EL VERTIDO DE AGUAS A LA VÍA PÚBLICA PROCEDENTES DEL VACIADO DE UNA PISCINA

Lugar: CALLE SIERRA DE ESCALONA



Fecha de la infracción: 8 DE MAYO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.M DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/94

Presunto infractor:

Infracción: CIRCULAR UN PERRO POR LAS VÍAS PÚBLICAS SIN IR SUJETO POR CORREA

Lugar: LUGAR HACIENDA DE RODA (ANTIGUA) S/N RODA GOLF

Fecha de la infracción: 6 DE MAYO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.1.f. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/95

Presunto infractor:

Infracción: CIRCULAR UN PERRO POR LAS VÍAS PÚBLICAS SIN IR SUJETO POR CORREA, ASÍ COMO, IR DESPROVISTO DE BOZAL

Lugar: CALLE EMBALSE ALFONSO XIII

Fecha de la infracción: 8 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.1.f. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/96

Presunto infractor:

Infracción: CIRCULAR UN PERRO SUELTO POR LAS VÍAS PÚBLICAS SIN IR SUJETO POR CORREA

Lugar: CALLE BERGANTIN

Fecha de la infracción: 21 DE ABRIL DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.1.f. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/97



Presunto infractor:
Infracción: LA NO RETIRADA DE EXCRETAS DE LA VÍA PÚBLICA.
Lugar: CALLE BERGANTIN
Fecha de la infracción: 21 DE ABRIL DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.1.c. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/98
Presunto infractor:
Infracción: LA NO RETIRADA DE EXCRETAS DE LA VÍA PÚBLICA.
Lugar: CALLE CABO DE HUERTAS S/N PARQUE PUBLICO
Fecha de la infracción: 14 DE ABRIL DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.1.c. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/99
Presunto infractor:
Infracción: LA NO RETIRADA DE EXCRETAS DE LA VÍA PÚBLICA.
Lugar: AVDA ROMERIA DE SAN BLAS S/N
Fecha de la infracción: 8 DE MAYO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.1.c. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
Calificación: LEVE
Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/100
Presunto infractor:
Infracción: NO MANTENER UN PERRO EN LAS CONDICIONES HIGIENICAS
NECESARIAS, CON RIESGO SANITARIO Y MOLESTIAS A LOS VECINOS
Lugar: AVDA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE
Fecha de la infracción: 7 DE MARZO DE 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 46.2.a. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
Calificación: GRAVE
Importe: 751 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 525.70 EUROS)

Expediente P0101/2020/101



Presunto infractor:

Infracción: HALLARSE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO DE RAZA PIT BULL TERRIER, EN UN LUGAR PÚBLICO, SIN BOZAL Y NO SUJETO POR CADENA

Lugar: AVDA ROMERIA DE SAN BLAS S/N "PINADA"

Fecha de la infracción: 9 DE MAYO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 7.3.D DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Calificación: GRAVE

Importe: 350.51 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 245.36 EUROS)

Expediente P0101/2020/102

Presunto infractor:

Infracción: HALLARSE UN PERRO PELIGROSO DE RAZA AMERICAN STANFFORDSHINE TERRIER, SIN BOZAL EN UN LUGAR PÚBLICO

Lugar: CALLE COPENHAGUE

Fecha de la infracción: 3 DE MAYO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 7.3.D DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Calificación: GRAVE

Importe: 350.51 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 245.36 EUROS)

Expediente P0101/2020/103

Presunto infractor:

Infracción: HALLARSE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO, DE RAZA AMERICAN STANFFORDSHIRE TERRIER, SIN BOZAL NI CORREA

Lugar: CALLE CABO DE HUERTAS S/N JARDIN PUBLICO

Fecha de la infracción: 14 DE ABRIL DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 7.3d DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Calificación: GRAVE

Importe: 350.51 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 245.36 EUROS)

Expediente P0101/2020/104

Presunto infractor:

Infracción: VENTA DE ALCOHOL EN HORARIO NO PERMITIDO SIENDO LAS 23:30

Lugar: AVDA PINATAR

Fecha de la infracción: 6 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.C DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y



SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 210.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/105

Presunto infractor:

Infracción: VENTA DE ALCOHOL EN HORARIO NO PERMITIDO SIENDO LAS
22:10

Lugar: AVDA AVIACION ESPAÑOLA.....

Fecha de la infracción: 6 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.C DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 300 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 210.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/106

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE ISAAC PERAL

Fecha de la infracción: 7 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/107

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE ISAAC PERAL

Fecha de la infracción: 7 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS



Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/108

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE VIRGEN DEL CARMEN

Fecha de la infracción: 7 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/109

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE VIRGEN DEL CARMEN

Fecha de la infracción: 7 DE MARZO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS
Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña.....y Secretario a Don, funcionario de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo



64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.-El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte de los infractores en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier

Octavo.-Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 1034/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciense el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.



Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Ordenar la retirada de las instalaciones realizadas sin licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la indicada Ordenanza, concediendo un plazo de 5 días para su cumplimiento; transcurrido dicho plazo sin que se cumpla lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, a costa de la mercantil.

Noveno.- Notifíquese la presente resolución la mercantil, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 1035/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000087** y Ordenar el Pago, por importe total de **32.572,21** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020

DECRETO N° 1036/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12020000086** y Ordenar el Pago, por importe total de **134.744,14** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 1037/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1038/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía n° 901/2017, de 19 de abril, habida cuenta que, los efectos de la sentencia n° 59/2017 del TC no alcanzan a la liquidación número 1631761 correspondiente al IIVTNU, además de no haber sido acreditada la minusvalía alegada.

Segundo: Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1039/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación de la liquidación 1907892, por duplicidad con la liquidación 1789903, ambas con un principal de 28,18 €, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto que la finca objeto tributario es distinta.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1040/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada reclamando la exención en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión de la finca con referencia

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1041/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto y anular la liquidación 1911696, con un principal de 2.211,34 €, puesto que el sujeto pasivo es el obligado tributario que según la ley debe cumplir las obligación tributaria principal así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

Segundo.- Aprobar la liquidación 2023270, con un principal de 1.105,67 €, por el mismo concepto y objeto y sujeto.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese los servicios municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1042/2020 (Alcalde)



Por el que se resuelve:

Primero.- Inciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2020/155

Presunto infractor:

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN AMENAZAR E INCREPAR CON MALAS FORMAS Y AGRESIVIDAD CUANDO SE LES INSTAN A ABANDONAR UNAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Lugar: AVDA PINATAR S/N POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Fecha de la infracción: 23 de diciembre de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/156

Presunto infractor:

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR E INSULTAR A LOS AGENTES DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: CALLE CIEMPOZUELOS

Fecha de la infracción: 18 de diciembre de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/157

Presunto infractor:

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN RECRIMINAR UNA ACTUACIÓN POLICIAL LEVANTANDO LA VOZ CON FALTA DE RESPETO

Lugar: CALLE CIEMPOZUELOS

Fecha de la infracción: 14 de febrero de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE



Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/158

Presunto infractor:

Infracción: CAUSAR ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN LOS BAÑOS DE LA CARPA MUNICIPAL

Lugar: CALLE HALCON S/N RECINTO FERIAL

Fecha de la infracción: 6 de diciembre de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/159

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DISCUTIENDO CON OTRA PERSONA DANDO GRITOS OCACIONANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS

Lugar: CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER

Fecha de la infracción: 26 de octubre de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/160

Presunto infractor:

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN GRITAR EN LA VÍA PÚBLICA, INCREPANDO A LOS VECINOS

Lugar: AVDA BALSICAS (DE) S/N

Fecha de la infracción: 10 de enero de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/161

Presunto infractor:.....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN GRITAR, MOLESTAR E INSULTAR A LOS AGENTES DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL



Lugar: CALLE CORREOS
Fecha de la infracción: 20 de diciembre de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: LEVE
Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/162
Presunto infractor:
Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN GRITAR DE FORMA DESPECTIVA A LOS AGENTES DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: CALLE CORREOS
Fecha de la infracción: 20 de diciembre de 2019
Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: LEVE
Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/163
Presunto infractor:
Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN FALTAR EL RESPETO CON GRITOS Y ASPAVIENTOS A LOS AGENTES DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: AVDA AVIACION ESPAÑOLA S/N CUARTEL POLICIA LOCAL
Fecha de la infracción: 25 de febrero de 2020
Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: LEVE
Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/164
Presunto infractor:
Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN TENER LA MÚSICA MUY ALTA EN EL INTERIOR DE UNA VIVIENDA MOLESTANDO A LOS VECINOS Y NO QUERER ABRIR EL DOMICILIO A LOS AGENTES ENCONTRANDOSE GENTE EN EL INTERIOR DE LA MISMA

Lugar: CALLE MARTIRES
Fecha de la infracción: 9 de febrero de 2020



Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/165

Presunto infractor:

Infracción: RESISTENCIA A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, CONSISTENTE EN ENTORPECER Y FORCEJAR CON LOS AGENTES DURANTE LA RETIRADA DE UN VEHICULO DE LA VÍA PÚBLICA

Lugar: CALLE CIEMPOZUELOS

Fecha de la infracción: 18 de diciembre de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2020/166

Presunto infractor:.....

Infracción: ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CONSISTENTE EN CONTRIBUIR DE MANERA DECISIVA EN CREAR UN AMBIENTE DE HOSTILIDAD EN UNA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS

Lugar: CALLE ISAAC PERAL

Fecha de la infracción: 11 de febrero de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña.....y Secretario a Don, funcionario de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracción graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con una reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones, En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.-El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Octavo.-Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 1043/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Dña., prorrogando durante 1 año más su relación laboral con este Ayuntamiento, a petición de la propia interesada, con efectos hasta el día 28 de junio de 2021 y condicionada al mantenimiento de las condiciones psicofísicas para el desempeño de su puesto.



Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, al Coordinador de deportes y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 1044/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la REPARACIÓN DE PERFILES METÁLICOS DE ESTRUCTURA EXTERIOR, en el polígono B, parcela, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones,



documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N° 1045/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la ampliación de plazo solicitada, por haber fenecido dicho plazo, y advertir a la propietaria de la parcela de referencia que si en un plazo de diez días no ejecuta las labores de limpieza y fumigación de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma, se iniciarán los trámites para su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1046/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la ampliación de plazo solicitada, por haber fenecido dicho plazo, y advertir a la propietaria de la parcela de referencia que si en un plazo de diez días no ejecuta las labores de limpieza y fumigación de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma, se iniciarán los trámites para su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos



Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1047/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de ampliación de plazo, por los motivos aquí expuestos, y resolver el expediente P0219/2020/110, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

Segundo.- Una vez finalizados en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, la mercantil interesada habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Tercero.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Cuarto.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1048/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la ampliación de plazo de resolución por haber sido solicitada cuando dicha resolución ya había recaído, y advertir a la propietaria de la parcela de referencia que si en un plazo de diez días no ejecuta las labores de limpieza y fumigación de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma, se iniciarán los trámites para su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1049/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la ampliación de plazo de resolución por haber sido solicitada cuando dicha resolución ya había recaído, y advertir a la propietaria de la parcela de referencia



que si en un plazo de diez días no ejecuta las labores de limpieza y fumigación de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma, se iniciarán los trámites para su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de de Residuos.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1050/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria ordinaria a los 60 años de edad, con efectos desde el día 2 de julio de 2020, del funcionario referido en la parte expositiva de esta resolución, como resultado de la aplicación de los coeficientes reductores de edad recogidos en el Real Decreto 1449/2018.

Segundo.- Agradecer al mismo los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 1051/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras que, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, de fecha 11 de junio de 2020, se están realizando en la parcela de referencia, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.



Segundo.- Apercibir expresamente a la interesada, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo jueves, 2 de julio de 2020, a las 12.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para comprobar qué obras son las que se están ejecutando, sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Cuarto.- Advertir a la interesada que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1052/202(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en el del Edificio Aldeas de Taray, situado en el Pedrucho, en La Manga del Mar Menor, cuya hoja de ventana amenaza con desprenderse sobre vía pública, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a su reparación.

Segundo.- Conceder a la propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al



efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1053/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la parcela.. polígono O, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a reparar el muro que delimita su jardín y que se ha derrumbado, por efecto del temporal, sobre el dominio público marítimo terrestre, previa la autorización y/o permiso sectorial que corresponda en materia del órgano competente en materia de Costas, que proceda a reparar este último del que, según el acta de inspección, se han desprendido fragmentos sobre la vía pública.

Segundo.- Conceder al propietario, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1054/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la parcelade Nueva Hacienda Dos Mares, de La Manga del Mar Menor, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a cortar la vegetación procedente de su jardín que sobresale por encima del muro perimetral de su parcela, así como a reparar el poste de la valla en mal estado.

Segundo.- Conceder a la propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Públicos Municipales para que cambien la ubicación del contenedor que obstaculiza el tránsito peatonal a que se refiere el acta de inspección aquí expuesta.

DECRETO N° 1055/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la mercantil propietaria del inmueble situado en la parcela ..., polígono B de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la retirada del cartel publicitario instalado sobre su parcela, y que según refleja el acta de inspección aquí expuesta, se encuentra en mal estado de conservación, inclinado y con riesgo de caída sobre vía pública por efecto del viento.

Segundo.- Conceder a la propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Que se proceda por la Brigada Municipal de Obras, mientras tanto, a adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar la caída del cartel sobre la vía pública, bien tumbándolo sobre el interior de la parcela, bien acordonando con cinta señalizadora el perímetro de riesgo para evitar el paso de personas y/o vehículos, o de cualquier otra forma que estimen más eficiente y que cumple el fin pretendido con esta medida cautelar.

Cuarto.- Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Públicos Municipales, para que cumplan con lo dispuesto en el punto tercero de este decreto.

DECRETO N° 1056/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la REHABILITACIÓN DE PISCINA, en el polígono S, parcela ..., de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.



Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 1057/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la calle Doctor Murillo Palacios, número ..., de San Javier, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la reposición vallado perimetral de la misma, de acuerdo con las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Públicos Municipales, para que reparen la acera dañada por efecto del mismo temporal.

DECRETO N° 1058/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0226/2020/12 ordenando a la mercantil propietaria del inmueble situado en la parcela, del polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, lleve a cabo, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Presentar informe de técnico especialista en la materia acerca sobre si los trabajos de arreglo del vallado que procede realizar pudieran afectar a ejemplar de alguna de las especies de vegetación protegida, y en su caso deberá proponer medidas para su preservación y/o trasplante, en el citado informe botánico, del que se dará, en tal caso, traslado a la Dirección General de Medio Ambiente, para que informe lo que estime procedente sobre las medidas propuestas.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de reparación de vallado que sean pertinentes.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Conceder a la mercantil interesada un plazo diez días para aportar el informe-certificado botánico que se le exige y para proceder a la limpieza y vallado perimetral de la parcela. No obstante, si por hallarse algún ejemplar de especies protegidas, hubiera que remitirlo a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente, se fijaría, a la vista de la respuesta que se obtuviera de este órgano autonómico, un plazo para ejecutar materialmente las labores de limpieza y vallado que procedan.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, el informe y los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en



aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1059/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la calle O'Shea, número ... de Santiago de la Ribera, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda al vallado perimetral de la misma, de acuerdo con las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder al propietario, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 1060/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la calle Santiago Estero, número .., esquina con la Avenida Academia General del Aire, de Santiago de la Ribera, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la reposición vallado perimetral de la misma, de acuerdo con las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, y previa comunicación, en su caso, al organismo competente para la protección de árboles de protección genérica que corte las raíces del árbol de grandes dimensiones de su jardín que, según informa el Inspector Municipal, están dañando el vial público.

Segundo.- Conceder a la propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1061/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.-Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la calle Joaquín Sorolla, número, de San Javier, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a la reposición de vallado perimetral de la misma, de acuerdo con las condiciones que exige el



artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder al propietario, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir al propietario que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1062/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de nulidad radical del acto de inicio, por improcedente y resolver el expediente P0219/2020/10, ordenando a los dos propietarios de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, procedan a ejecutar las labores de limpieza y vallado perimetral de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a los obligados que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dichos obligados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, se ha de advertir a los interesados que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a fin de que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1063/2020(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propietaria del inmueble situado en la calle Conde Lisea, número, de Santiago de la Ribera, con referencia catastral, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda al vallado perimetral de la misma, de acuerdo con las condiciones que exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la propietaria, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Se ha de advertir a la propietaria que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden para que ejecute las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en el sentido apuntado anteriormente, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle previamente al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1064/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)



Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE 10,00 MTS DE LONGITUD Y 1,20 MTS POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, en la parcela, de Nueva Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de junio de 2020, las obras no son legalizables porque se sobrepasa la altura de cerramiento de parcela a la vía pública establecidos en la Ordenanza R-I.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 1065/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Por el que se dispone:

Primero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro del cual se practicará visita el próximo lunes 7 de julio de 2020, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para comprobar qué tipo de obras se están realizando, sin título municipal habilitante, y concretar su alcance y medidas exactas, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender este requerimiento ni justificar debidamente la imposibilidad de facilitar el acceso a su parcela en la fecha indicada (en cuyo caso, deberá proponer otra alternativa en su escrito de justificación), se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

SSSSSSSSSSSS